

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE  
N° 036-2024-OCI/0670-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
RED DE SALUD CHUCUITO  
HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES  
JULI, CHUCUITO, PUNO**

**“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE  
MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ  
RAVINES – JULI”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN  
DEL 26 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PUNO, 4 DE OCTUBRE DE 2024**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 036-2024-OCI/0670-SCC**

**“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL RAFAEL  
ORTIZ RAVINES – JULI”**

---

**ÍNDICE**

---

|  | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN  | 1       |
| II. OBJETIVOS  | 1       |
| III. ALCANCE   | 1       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL CONTROL CONCURRENTE  | 1       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS  | 2       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE   | 7       |
| VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL  | 7       |
| VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS | 7       |
| IX. CONCLUSIÓN   | 7       |
| X. RECOMENDACIÓN   | 8       |
| APÉNDICES  |         |

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 036-2024-OCI/0670-SCC**

**“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL  
RAFAEL ORTIZ RAVINES – JULI”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud (Diresa) Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0670-2024-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias; servicio comunicado mediante el oficio n.º 000525-2024-CG/OC0670 de 16 de setiembre de 2024.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de almacenamiento y distribución de medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines – Juli, se viene efectuando de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si el procedimiento de distribución y/o entrega de los medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines – Juli, se realiza conforme a la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 2 denominado “Distribución de medicamentos” y ha sido ejecutado del 26 al 30 de setiembre de 2024, en las instalaciones del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, ubicado en el Jr. Juli n.º 470 del distrito de Juli, provincia de Chucuito, región Puno, donde se realizan actividades materia del Control Concurrente.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE**

El servicio de Control Concurrente desarrollado tiene como objeto determinar si el proceso de distribución de medicamentos del Área de Farmacia y Almacén de Farmacia, se desarrolla acorde a lo establecido en el Documento Técnico: Manual de buenas prácticas de distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacén aduanero, aprobado por Resolución Ministerial n.º 833-2015/MINSA de 23 de diciembre de 2015; el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2011-SA de 27 de julio de 2011; la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario –SISMED”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, así como el Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A de 21 de Julio de 2001.

Al respecto, es preciso indicar que el Hospital Rafael Ortiz Ravines cuenta con el Área de Farmacia, Almacén de Farmacia y la Coordinación de Cadena de Frío, por lo que la verificación se realizó a estos ambientes, mediante el acta de verificación “Almacenamiento y distribución de medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines -Juli” del 26 de setiembre de 2024.

## **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 – Distribución de medicamentos, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, según se detalla a continuación:

### **5.1 REGISTRO DISCONTINUO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE QUE AFECTARÍAN AL CONTROL DEL STOCK REAL Y ACTUALIZADO DE MEDICAMENTOS.**

#### **a) Condición:**

El Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A, de 21 de Julio de 2001, dispone que los establecimientos e instituciones que manejan sustancias estupefacientes, psicotrópicas y precursores de uso médico y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria o medicamentos que las contienen, están obligados a llevar en los libros y con las formalidades que se establecen en el presente Capítulo, el registro de sus existencias, así como la contabilidad relativa a su consumo; sin embargo, durante la verificación realizada el 26 de setiembre de 2024 al proceso de distribución de medicamentos al Hospital Rafael Ortiz Ravines, se ha evidenciado que en el Área de Farmacia las Tarjetas de Control Visible tenían registros de movimientos de medicamentos (entradas y salidas) que no guardaban relación entre fechas y que figuraba la palabra “sistema” lo cual evidencia que no se realizó el registro en la Tarjetas de Control Visible de acuerdo al stock físico, tal como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

**PANEL FOTOGRÁFICO N.º1**  
**FALTA DE CONTINUIDAD EN EL REGISTRO DE CANTIDADES**  
**EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE**

MINISTERIO DE SALUD  
REDESS - CHUCUITO

**TARJETA DE CONTROL VISIBLE - MEDICAMENTOS**

ESTABLECIMIENTO: H. R. O. R.

MEDICAMENTO: Albendazol  
CONCENTRACIÓN: 200-g F. FARMACEUTICA: Tab  
STOCK MINIMO: F. FARMACEUTICA: Tab  
STOCK MAXIMO:

| FECH. INGR. Y/O SALIDAS | INGR. | SALIDA |     |        |     |       | SALDO | F. VENCIM. |
|-------------------------|-------|--------|-----|--------|-----|-------|-------|------------|
|                         |       | VEN    | SIS | INT. S | EXO | TRANS |       |            |
|                         |       |        |     |        |     |       | 364   | ✓          |
| 26-6-24                 |       |        |     |        |     |       | 362   | ✓          |
| 27-6-24                 |       |        |     |        |     |       | 382   | 02/27      |
| 1-7-24                  |       |        |     |        |     |       | 360   | ✓          |
| 2-7-24                  |       |        |     |        |     |       | 328   | ✓          |
| 8-7-24                  |       |        |     |        |     |       | 326   | ✓          |
| 27-7-24                 |       |        |     |        |     |       | 202   | 2/27       |
| 30-7-24                 |       |        |     |        |     |       | 200   | ✓          |
| 01-8-24                 |       |        |     |        |     |       | 12    | 188        |
| 13-8-24                 | 200   |        |     |        |     |       | 388   | 4/6/2      |
| 19-8-24                 |       |        |     |        |     |       | 4     | 2+2        |
| 27-8-24                 |       |        |     |        |     |       | 222   | 01/28      |
| 13-9-24                 |       |        |     |        |     |       | 02    | 270        |
| 16-09-24                |       |        |     |        |     |       | 06    | 264        |
| 20-09-24                |       |        |     |        |     |       | 08    | 236        |
| 25-09-24                |       |        |     |        |     |       | 20    | 236        |
| 26-9-24                 | 500   |        |     |        |     |       | 736   | 6/28       |

MINISTERIO DE SALUD  
REDESS - CHUCUITO

**TARJETA DE CONTROL VISIBLE - MEDICAMENTOS**

ESTABLECIMIENTO: Hospital P.O.R. - Juli

MEDICAMENTO: tetraciclina oft.  
CONCENTRACIÓN: 1% F. FARMACEUTICA: UNS.  
STOCK MINIMO: F. FARMACEUTICA: UNS.  
STOCK MAXIMO:

| FECH. INGR. Y/O SALIDAS | INGR. | SALIDA |     |        |     |       | SALDO | F. VENCIM. |
|-------------------------|-------|--------|-----|--------|-----|-------|-------|------------|
|                         |       | VEN    | SIS | INT. S | EXO | TRANS |       |            |
|                         |       |        |     |        |     |       | 79    |            |
| 05-05-24                |       |        |     |        |     |       | 01    | 78         |
| 11-9-24                 |       |        |     |        |     |       | 01    | 77         |
| 13-9-24                 |       |        |     |        |     |       | 01    | 76         |
| 15-09-24                |       |        |     |        |     |       | 02    | 74         |
| 16-09-24                |       |        |     |        |     |       | 01    | 73         |
| 17-9-24                 |       |        |     |        |     |       | 01    | 73         |
| 23-9-24                 |       |        |     |        |     |       | 01    | 72         |
| 27-9-24                 |       |        |     |        |     |       | 1     | 71         |
| 28-09-24                |       |        |     |        |     |       | 01    | 70         |

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A, de 21 de Julio de 2001.**

*“Artículo 40º.- Los establecimientos e instituciones que manejan sustancias estupefacientes, psicotrópicas y precursores de uso médico y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria o medicamentos que las contienen, están obligados a llevar en los libros y con las formalidades que se establecen en el presente Capítulo, el registro de sus existencias, así como la contabilidad relativa a su consumo.”*

**c) Consecuencia**

Este hecho de registrar los movimientos de entradas y salidas de medicamentos en las Tarjetas de Control Visible saltándose fechas y que no haya una correlación entre cantidades, produce que no haya un registro con sinceramiento real y oportuno con el stock físico de medicamentos.

**5.2. DIFERENCIA ENTRE EL STOCK FÍSICO Y LOS SALDOS CONSIGNADOS EN LOS REPORTES DOCUMENTALES, LOS CUALES GENERAN RIESGO DE PÉRDIDA DE MEDICAMENTOS.****a) Condición:**

De acuerdo al carácter selectivo de control, la comisión seleccionó veinticinco (25) medicamentos de manera aleatoria para el control y comprobación entre la cantidad de medicamentos del Reporte de Saldo del Área de Farmacia emitido por el aplicativo SISMED v 2.5 y el conteo físico de medicamentos en las Áreas de Farmacia, Almacén de Farmacia y La Coordinación de Cadena de Frio en el Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli del cual se evidenció cantidades que difieren en esta comparación.

El Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A, de 21 de Julio de 2001, establece que las existencias de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de uso médico u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria o de medicamentos que las contienen, deben guardar estricta conformidad con los saldos indicados en los libros de control correspondientes, teniendo en cuenta las características que cada una de las sustancias presenta; sin embargo, durante la verificación realizada el 26 de setiembre de 2024 al proceso de distribución de medicamentos al Hospital Rafael Ortiz Ravines, se ha evidenciado que en la coordinación de Cadena de Fríos del Aplicativo SISMED V 2.5 se obtiene el Reporte de Saldos del área de farmacia, el cual muestra, el medicamento Vacuna contra la Hepatitis B Adulto en la cantidad de ciento once (111) unidades posterior a ello se realizó el contraste realizando el conteo del inventario físico, encontrándose la cantidad de ciento trece (113) unidades cuya diferencia da lugar al sobrante de dos (2) unidades del medicamento; de la misma manera el medicamento Vacuna contra la Difteria, Tetanos y Tos Ferina Omeprazol según el reporte muestra la cantidad de ochenta (80) unidades y con el contraste realizando el conteo del inventario físico, se encontró la cantidad de ochenta y uno (81) unidades habiendo el sobrante de una (1) unidad del medicamento. Según se muestra en el siguiente cuadro:

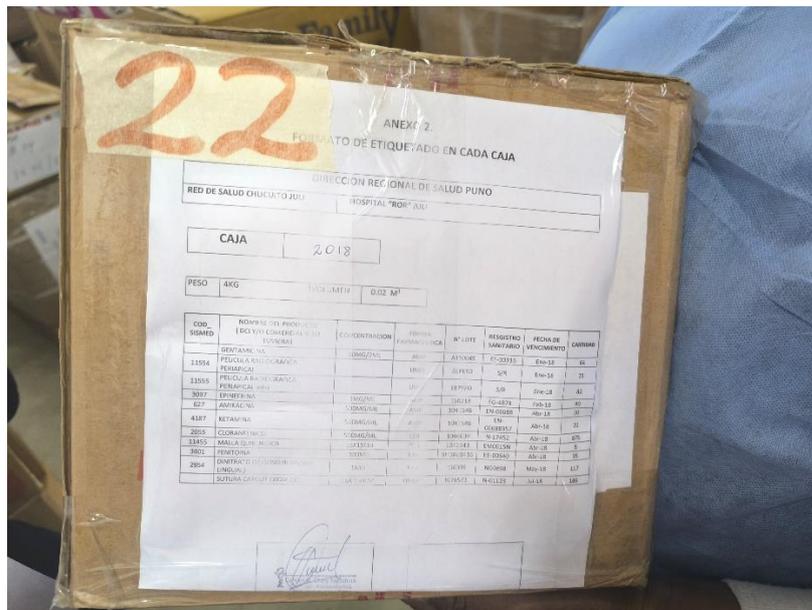
**CUADRO N.º1**  
**RESUMEN DE MEDICAMENTOS SOBRANTES EN EL ÁREA DE FARMACIA –**  
**COORDINACION CADENA DE FRIO**

| Nº | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD SEGÚN REPORTE DE SALDOS POR ALMACEN | CONTEO FÍSICO | SOBRANTES | PRECIO POND. S/ | TOTAL S/ |
|----|--------|--|--|---------------|-----------|-----------------|----------|
| 1  | 06387  | Vacuna contra la Hepatitis B Adulto – 20ug/mL – INYECT – 1 dosis   | 111  | 113           | 2         | 2.125           | 4.25     |
| 2  | 06435  | Vacuna contra Difteria, Tetanos y Tos Ferina (DPT, Triple)- Inyect | 80   | 81            | 1         | 11.475          | 11.475   |

Fuente: Reporte de Saldos por Almacén del aplicativo SISMED de 26 de setiembre de 2024 y Acta de Verificación de distribución de medicamentos.

El Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A, de 21 de Julio de 2001; señala que las existencias de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de uso médico u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria o de medicamentos que las contienen, deben guardar estricta conformidad con los saldos indicados en los libros de control correspondientes, teniendo en cuenta las características que cada una de las sustancias presenta.; sin embargo durante la verificación e inspección física del 26 de setiembre de 2024, realizada al Almacén de Farmacia del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, la comisión de control solicito el reporte de medicamentos vencidos a la jefa de Farmacia, en atención a dicho pedido, y según el Acta de Verificación n.º 001-2024-CG/OCI-DIRESA, manifestó que no se cuenta con el registro por el aplicativo SISMED, pero se tiene un registro con el documento denominado “Anexo 2 Formato de Etiquetados en cada Caja”, de los responsables anteriores, para lo cual la comisión mediante la muestra selectiva de control verificó la Caja 22-2018, observando los siguiente:

**PANEL FOTOGRÁFICO N.º 2  
CAJA CON MEDICAMENTOS VENCIDOS N.º 22-2018**



Cloranfenicol con fecha de vencimiento abril del 2018, según Formato se tiene la cantidad de novecientos ochenta (980) unidades y realizando el conteo del inventario físico, la cantidad de ochocientos setenta y cinco (875) unidades cuya diferencia da lugar a un faltante de ciento cinco (105) unidades del medicamento.

Dinitrato de Isosorbida (sub Lingual) con fecha de vencimiento mayo del 2018, según Formato se tiene la cantidad de ciento diecisiete (117) unidades y realizando el conteo del inventario físico, la cantidad de ciento quince (115) unidades cuya diferencia da lugar a un faltante de dos (2) unidades del medicamento. Por consiguiente las variaciones encontradas se resumen en el cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 2**  
**MEDICAMENTOS VENCIDOS FALTANTES EN EL ÁREA DE ALMACÉN DE**  
**FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVANES**

| Según Reporte Proporcionado |                                       |         |                      |          | Según Comisión de Control |          |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------|----------------------|----------|---------------------------|----------|
| Cod_SIS                     | Descripción                           | Lote    | Fecha de Vencimiento | Cantidad | Conteo Según Muestreo     | Faltante |
| 2055                        | CLORANFENICOL                         | 1046034 | Abril - 2018         | 980      | 875                       | 105      |
| 2954                        | DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUB LINGUAL) | 150395  | Mayo - 2018          | 117      | 115                       | 2        |

Fuente: ANEXO 2 "Formato de Etiquetado en cada Caja" -Caja 22-2018 y Acta de Verificación de distribución de medicamentos.

El Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A, de 21 de Julio de 2001, indica que, son solidariamente responsables por cualquier faltante o excedente que se detecte en las existencias de sustancias fiscalizadas: a) El propietario del establecimiento y el director técnico o regente de éste, según corresponda, cuando se trate de un laboratorio, droguería, o de una farmacia o botica. b) El propietario, el director o responsable médico y el regente del servicio de farmacia, cuando se trate de un establecimiento de salud.

**b) Criterio**

- **Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, Decreto Supremo n.º 023-2001-S.A, de 21 de Julio de 2001.**

*“Artículo 41°.- Las existencias de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de uso médico u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria o de medicamentos que las contienen, deben guardar estricta conformidad con los saldos indicados en los libros de control correspondientes, teniendo en cuenta las características que cada una de las sustancias presenta. Toda existencia, cuya adquisición no hubiere sido autorizada o que no esté sustentada en la documentación correspondiente, se reputará como proveniente del comercio ilícito”.*

*“Artículo 42°.- Son solidariamente responsables por cualquier faltante o excedente que se detecte en las existencias de sustancias fiscalizadas: a) El propietario del establecimiento y el director técnico o regente de éste, según corresponda, cuando se trate de un laboratorio, droguería, o de una farmacia o botica. b) El propietario, el director o responsable médico y el regente del servicio de farmacia, cuando se trate de un establecimiento de salud”.*

**c) Consecuencia**

Este hecho de diferencia entre el stock físico y los saldos consignados en los reportes documentales muestra que el Área de Almacén de Farmacia y la Coordinación de Cadena de Frio, no estaría realizando un adecuado control de medicamentos, que pondría en riesgo de pérdida en caso de medicamentos regulares y procedimiento respectivo para su baja en caso de medicamentos vencidos.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control n.º 2 – Distribución de medicamentos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente no se ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Hospital Rafael Ortiz Ravines aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

### **8.1. Informe de Hito de Control n.º 1 Almacenamiento de Medicamentos**

- EI ÁREA FÍSICA DESTINADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, LO QUE AFECTARÍA A LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MEDICAMENTOS.
- EN EL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI SE ALMACENAN MEDICAMENTOS VENCIDOS SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA SU BAJA.

A la fecha se advierte que no se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto a la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 1

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Distribución de medicamentos del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la distribución de medicamentos, el cual ha sido detallado en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

- 10.1.** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Distribución de medicamentos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Distribución de medicamentos".
- 10.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 4 de octubre de 2024

---

**Verónica Colque Machacca**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Juan Carlos Quispe Calizaya**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Verónica Colque Machacca**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Puno

**APÉNDICE N.º 1**

**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES – JULI**

REGISTRO DISCONTINUO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE QUE AFECTARÍAN AL CONTROL DEL STOCK REAL Y ACTUALIZADO DE MEDICAMENTOS

| <b>Nº</b> | <b>DOCUMENTO</b>   |
|-----------|--|
| 1         | Acta de verificación "Almacenamiento y distribución de medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines - Juli" del 26 de setiembre de 2024. |
| 2         | Reporte de Saldos de Área de Farmacia  |

DIFERENCIA ENTRE EL STOCK FÍSICO Y LOS SALDOS CONSIGNADOS EN LOS REPORTES DOCUMENTALES, LOS CUALES GENERAN RIESGO DE PÉRDIDA DE MEDICAMENTOS.

| <b>Nº</b> | <b>DOCUMENTO</b>   |
|-----------|--|
| 1         | Acta de verificación "Almacenamiento y distribución de medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines - Juli" del 26 de setiembre de 2024. |
| 2         | Anexo 2 Formato de Etiquetado en cada Caja – Caja 22-2018  |

**APÉNDICE N.º 2****INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Informe de Hito de Control n.º 034-2024-OCI/0670-SCC de 24 de setiembre de 2024 – Hito n.º 1 Almacenamiento de Medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines – Juli.

| <b>Nº</b> | <b>Situación Adversa</b>   | <b>Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas</b>                                | <b>Acciones preventivas y correctivas</b> | <b>Estado de la situación adversa</b> |
|-----------|--|--|---|---------------------------------------|
| <b>1</b>  | El área física destinada para el almacenamiento de medicamentos no reúne las condiciones necesarias establecidas en la normativa vigente aplicable, lo que afectaría a la conservación, calidad y seguridad de los medicamentos. | La entidad a la fecha no remitió ningún documento que acredite las acciones adoptadas. | Ninguna                                   | Sin acciones                          |
| <b>2</b>  | En el hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli se almacenan medicamentos vencidos situación que pone en riesgo la correcta gestión del procedimiento para su baja.  | La entidad a la fecha no remitió ningún documento que acredite las acciones adoptadas. | Ninguna                                   | Sin acciones                          |



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO-000558-2024-CG/OC0670

**EMISOR** : JUAN CARLOS QUISPE CALIZAYA - JEFE DE COMISION -  
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N.°  
036-2024-OCI/0670-SCC. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EMERSON AQUINO CONDORI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : REDESS CHUCUITO

Sumilla:

- 1.- "REGISTRO DISCONTINUO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE QUE AFECTARÍAN AL CONTROL DEL STOCK REAL Y ACTUALIZADO DE MEDICAMENTOS".
- 2.- "DIFERENCIA ENTRE EL STOCK FÍSICO Y LOS SALDOS CONSIGNADOS EN LOS REPORTES DOCUMENTALES, LOS CUALES GENERAN RIESGO DE PÉRDIDA DE MEDICAMENTOS".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20363734074**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0670-02-002-029
2. ICC-HROR
3. OFICIO-000558-2024-OC0670[F]

**NOTIFICADOR** : JUAN CARLOS QUISPE CALIZAYA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0670-02-002-029**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO-000558-2024-CG/OC0670

**EMISOR** : JUAN CARLOS QUISPE CALIZAYA - JEFE DE COMISION -  
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N.°  
036-2024-OCI/0670-SCC. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EMERSON AQUINO CONDORI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : REDESS CHUCUITO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20363734074

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: 1.- "REGISTRO DISCONTINUO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE QUE AFECTARÍAN AL CONTROL DEL STOCK REAL Y ACTUALIZADO DE MEDICAMENTOS".  
2.- "DIFERENCIA ENTRE EL STOCK FÍSICO Y LOS SALDOS CONSIGNADOS EN LOS REPORTES DOCUMENTALES, LOS CUALES GENERAN RIESGO DE PÉRDIDA DE MEDICAMENTOS".

Se adjunta lo siguiente:

1. ICC-HROR
2. OFICIO-000558-2024-OC0670[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas*  
*de Junín y Ayacucho*

Puno, 09 de Octubre de 2024

## OFICIO N° 000558-2024-CG/OC0670

**Emerson Aquino Condori**

Director

**Red de Salud Chucuito**

Jr. Juli n.° 470

Juli/Chucuito/Puno

**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 036-2024-OCI/0670-SCC.

**Referencia** : Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República aprobada mediante la Ley n.° 27785, de 22 de julio del 2002, artículo 8.

Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Previo afectuoso saludo, me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la distribución de medicamentos en el Hospital Rafael Ortiz Ravines, comunicamos el Informe de Control Concurrente n.° 036-2024-OCI/0670-SCC, que se adjunta al presente, en el cual se ha identificado las situaciones adversas siguientes:

"REGISTRO DISCONTINUO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE QUE AFECTARÍAN AL CONTROL DEL STOCK REAL Y ACTUALIZADO DE MEDICAMENTOS".

"DIFERENCIA ENTRE EL STOCK FÍSICO Y LOS SALDOS CONSIGNADOS EN LOS REPORTES DOCUMENTALES, LOS CUALES GENERAN RIESGO DE PÉRDIDA DE MEDICAMENTOS".

En tal sentido, se solicita comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Verónica Colque Machacca**

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Dirección Regional de Salud Puno

Contraloría General de la República

(VCM/jqc)

Nro. Emisión: 00254 (0670 - 2024) Elab:(U24002 - 0670)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NOJKMIF**

